lo qual se le tomara en quenta de su obligacion de la renta del almotacanaje
y dem — e que lo haga dentro de quinze dias contados desde oy llamose
al dicho Alonso de Yllescas e notificosele

V Acordose que para proveer las cosas cumplideras al
bien publico desta villa que se haga ayuntamiento el sabado de cada
y dem — una semana por la mañana e cabildo si no se ofrece otra cosa
necesaria que proveer.

V Acordaron que por que Alonso de Yllescas en ayense remitido
la renta del almotacanaje se a de obligar para ella e nombra
y dem — por fiador a Juan de las Penas que se rrecibe

V El dicho Alonso de Yllescas tenga quenta con tener limpias las
calles apremiando a los vezinos que cada uno monde
su frontera e si no lo hizieren a peon dobrado lo haga hazer
y dem — especialmente las fiestas e pasquas señaladas
e que lleve de pena un real al que fuere rebelde e mas lo monde
e lleve a su costa haziendo lo pregonar antes dos cosas

V Acordaron que notifique al alcalde alvacete al cavallero
que los dos toros que esta obligado a dar a esta villa para el re
zujo e fiesta della los tenga prevenidos e a punto para
y dem — el dia de una semana de agosto e que demas de los dichos toros traiga otro
toro a costa de conajo e se le rrecibira en quenta e que los dichos toros
se cantaren como esta obligado

e Ansi fue el dicho ayunta que los señores justicia e regidores
firmaron e señalaron

Ynnocencio Franco del Franco

Juan de Ci[illegible]

Ante mi Francisco Lopez de Ferrer